

CIRCULAR N°

1724

VISTOS: Lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980; en el párrafo tercero del Título III de la Ley N° 20.255; las facultades que el artículo vigésimo transitorio de la Ley N° 20.255, en relación con su artículo 47 números 6 y 8 confieren a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para el Instituto de Previsión Social y para las Administradoras de Fondos de Pensiones.

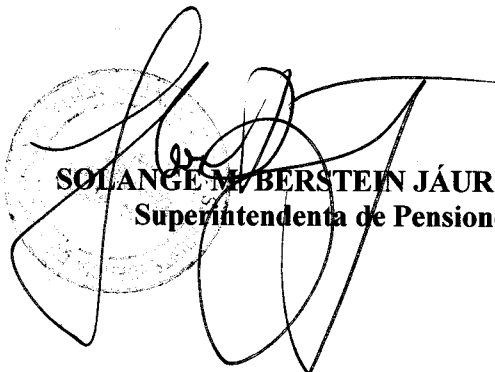
REF: **REGULA EL SUBSIDIO PREVISIONAL A LOS TRABAJADORES JÓVENES, SU ADMINISTRACIÓN, OTORGAMIENTO Y PAGO. MODIFICA CIRCULAR N° 1.567.**

I. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular N° 1.567

Reemplácese en la letra a) del número 9. del Capítulo VI. PAGO DE LOS SUBSIDIOS, la expresión “*día 5*” por “*día 20*”, las dos veces que aparece mencionada.

II. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

Santiago, 31 AGO 2010